

FIRMADO POR EL CONCEJAL DE PERSONAL BENJAMIN CALERO MANSILLA 16/04/2021



BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR POSIBLES SUSTITUCIONES Y LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal de Administración Local en relación con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Europea y, supletoriamente en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se convoca procedimiento de selección mediante concurso de méritos para la elaboración de una bolsa de trabajo de Técnico/a de Contratación para cubrir posibles sustituciones y las necesidades de contratación temporal del Ayuntamiento de Almansa, que se ajustará a las presentes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la elaboración de una bolsa de trabajo de Técnico/a de Contratación, para cubrir posibles sustituciones y las necesidades de contratación temporal del Ayuntamiento de Almansa, por el procedimiento legalmente establecido.
- 1.2.- El puesto de Técnico/a de Contratación se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1 de clasificación profesional.
- 1.3.- Las principales funciones del puesto de Técnico/a de Contratación según lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almansa, son las siguientes:
 - Es responsable de la gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución a nivel superior, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), de los asuntos y en los términos que le sean encomendados por su superior jerárquico, en especial en materia de contratación y estadística, a cuyo efecto, planifica, ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que a tal fin se le asignen.
 - Entre otras tareas y dentro del ámbito de contratación, lleva a cabo todas las requeridas para la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos (elaboración de pliegos, asistencia a las mesas de contratación, formalización de contratos, seguimiento y devolución de fianzas, notificaciones...), relacionándose y coordinándose con cuantas entidades y profesionales públicos o privados se requieren para poner en marcha actividades o actuaciones propias del ámbito competencial.



FIRMADO POR EL CONCEJAL DE PERSONAL BENJAMIN CALERO MANSILLA 16/04/2021

Ayuntamiento de **ALMANSA**

NIF: P0200900I

Asume la Secretaría de la Mesa de Contratación, Comisión de Subvenciones, de Cultura, Fiestas, Participación Ciudadana, Empleo y Cultura; es miembro de la unidad antifraude.

- En materia de asuntos generales, gestiona aquellos expedientes que el Alcalde le encomiende, vinculados a determinados eventos y actividades de ocio (feria y fiestas).
- Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal que colabore con él.
- Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia.
- Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.
- Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.
- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.
- 1.4.- La elaboración de la bolsa de trabajo objeto de esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos.
- 1.5.- Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes, el Tribunal Calificador confeccionará una lista, en la que se relacionará a todos/as los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de la prelación de los/as mismos/as, con el fin de realizar posibles sustituciones.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

- 2.1.- Los/as aspirantes que deseen participar en el procedimiento de selección deberán manifestar que reúnen, en el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho de libre circulación de trabajadores/as conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los/as trabajadores/as. También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los/as extranjeros/as con residencia legal en España. Se atenderá a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

NIF: P0200900I

Ayuntamiento de

ALMANSA

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de ser personal laboral, en el que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, o el título de Grado correspondiente. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- 2.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la contratación del/a aspirante que resulte propuesto/a.
- 2.3.- Las titulaciones académicas a que se refiere la letra e) deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación o convalidación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- 2.4.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos/as al procedimiento de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de aspirantes.
- 2.5.- Los/as nacionales comunitarios/as y extranjeros/as, deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su respectivo Estado de origen, el acceso a la función pública.
- 2.6.- No será preciso la acreditación de los requisitos de capacidad a que se refiere el apartado 2.1, a excepción de lo señalado en la letra e), que será acreditativo mediante presentación, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de copia de la titulación o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
- 2.7.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en relación con el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas con



EL CONCEJAL DE PERSONAL BENJAMIN CALERO MANSILLA 16/04/2021

Ayuntamiento de **ALMANSA** NIF: P0200900I

discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes.

TERCERA. – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia (modelo en www.almansa.es/homepage/instancias/category/59personal) en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, así como la aceptación de las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la instancia se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, así como fotocopia de la titulación exigida. Asimismo, se hará constar en la instancia el teléfono de contacto y dirección de correo electrónico, si se tiene. Además, junto con la solicitud se acompañarán los documentos originales o fotocopias acreditativas de los méritos alegados. El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados conforme a lo establecido en la base cuarta, o que sean aportados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.2.- El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, debiéndose efectuar esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 h. a 14 h. o a través del Registro General Electrónico, hasta el día señalado o realizarse con arreglo a las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las bases de la convocatoria estarán publicadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Almansa.
- 3.3.- El resto de publicaciones referentes a este proceso selectivo se efectuarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Almansa.

CUARTA. – VALORACIÓN DE MÉRITOS.

- **4.1.** El proceso selectivo se realizará mediante el procedimiento de concurso de méritos.
- **4.2.-** La fase de concurso. La fase de concurso podrá alcanzar un máximo de 18 puntos.

Serán méritos valorables los siguientes:

EXPERIENCIA (puntuación máxima 12 puntos)

Experiencia profesional previa en el ámbito de la contratación pública, desempeñando puestos de trabajo con funciones iguales o similares al puesto objeto de la convocatoria:

- 1.- Por cada mes de desempeño en servicio activo en la Administración pública de un puesto de trabajo igual o similar al ofertado: 0,25 puntos.
- 2.- Por haber prestado servicios con nombramiento definitivo y/o interino en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría y/o Intervención-Tesorería, se puntuará 0.25 puntos por mes trabajado, y en subescala Secretaría-Intervención, se puntuará 0.20 puntos por mes trabajado.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

FORMACIÓN (puntuación máxima 6 puntos)

- Estar en posesión de un Master Universitario en materia de contratación pública de duración de 1200 o más horas: 4 puntos.
- Estar en posesión de un Master Universitario en materia de contratación pública de duración hasta 1200 horas: 3 puntos.
- Estar en posesión de un Curso de Postgrado Universitario en materia de contratación pública de duración de 300 o más horas: 2 puntos.
- Estar en posesión de un Curso de Postgrado Universitario en materia de contratación pública de duración hasta 300 horas: 1 punto.
- Por cursos de formación y perfeccionamiento en materia de contratación pública impartidos o avalados por Administraciones Públicas, Centros de Formación u Organizaciones Sindicales en cuanto a cursos desarrollados en ejecución de un Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas y Centros Oficiales impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas en función de su duración: Hasta 3 puntos.
 - o Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
 - o Cursos de 16 hasta 40 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
 - o Cursos de 41 hasta 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
 - o Cursos de más de 100 horas lectivas: 0,80 puntos por curso.

La forma de acreditación de los méritos será la siguiente:

- 1.- El desempeño en servicio activo en la Administración pública de un puesto de trabajo igual o similar al ofertado, mediante el nombramiento definitivo, interino o contrato laboral fijo o temporal (interinidad, por obra o servicio o por acumulación de tareas). Junto con el certificado de los servicios prestados de la Administración Pública respectiva que acredite la duración.
- 2.- Los servicios prestados con nombramiento definitivo y/o interino en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en municipios de Castilla-La Mancha u otras Comunidades Autónomas se acreditará mediante copia compulsada de la resolución del nombramiento y aportando así mismo certificado del Ayuntamiento del municipio donde estuviera prestando o hubiera prestado los servicios, en el que se señale la fecha de toma de posesión y la fecha de cese. Si a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias se estuviera prestando servicio, el cómputo del tiempo prestado se entenderá a esta fecha.
- 3.- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título.

QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

5.1.- Si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del/a interesado/a, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, así mismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las



pruebas selectivas.

- **5.2.-** Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas Bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.
- **5.3.-** En caso de empate en la calificación final, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si persiste el empate, se determinará por la mayor puntuación obtenida en el subapartado de experiencia profesional punto primero. Como último criterio, se establece el sorteo.

SEXTA.- RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

- **6.1.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas. El listado se expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- **6.2.-** En el listado provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo.
- **6.3.-** Resueltas las posibles reclamaciones, se publicará la relación definitiva de personas admitidas y se indicará el día en el que se reunirá el Tribunal Calificador para llevar a cabo la valoración de los méritos aportados por cada aspirante.
- **6.4.-** La valoración de méritos se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, estableciéndose el orden de clasificación de los/as aspirantes que compondrán la bolsa de trabajo objeto de la convocatoria.
- **6.5.-** La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstas en la normativa vigente

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

- **7.1.-** El Tribunal Calificador que ha de valorar las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:
 - PRESIDENTE/A:
 - Titular: D. Jesús Lerín Cuevas.
 - Suplente: Da. María José de Santiago Ruano.
 - VOCALES:
 - Titular: Da. Nuria Pérez Torregrosa.
 - Suplente: D. Antonio Romero Berenguer.
 - Titular: Da. Belén Fito Sáez.
 - Suplente: D. Juan Lencina López.
 - Titular: D. Ernesto J. Mañez Gómez.
 - Suplente: D. Andrés Candel Ferrero.



- SECRETARIO/A:

- Titular: Da. Rosario Ma Sánchez Pérez.
- Suplente: Da. María Arenas Vizcaíno.

Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

7.2.- Los miembros del Tribunal habrán de ser empleados públicos que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto objeto de esta convocatoria. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Su pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación de nadie.

- **7.3.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **7.4.** Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la citada disposición.
- 7.5.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo en cuenta que manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente/a podrá ser sustituida por la del vocal de mayor edad y la del Secretario/a, por el vocal de menor edad. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la Legislación vigente que resulte de aplicación.
- **7.6.-** El Tribunal podrá designar la incorporación al mismo de asesores/as especializados limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto.
- **7.7.-** El Tribunal tendrá la categoría PRIMERA a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el art. 30 de Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/NOMBRAMIENTO Y ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

- **8.1.-** Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria, así como los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo/nombramiento y alta en Seguridad Social, deberán presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almansa en el momento de recibir la comunicación para su contratación, los siguientes documentos:
- Fotocopia del DNI.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



FIRMADO POR EL CONCEJAL DE PERSONAL BENJAMIN CALERO MANSILLA 16/04/2021



- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 8.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra o se comprobase que no reúnen los requisitos, no podrán formar parte de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.
- 8.3.- A efectos de formalizar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pago de nómina, deberán aportar también copia del documento de afiliación y solicitud de domiciliación bancaria.
- 8.4.- Los/as nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificado por las autoridades competentes en su país de origen.

NOVENA: NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

DÉCIMA: RECURSOS.

10.1.- La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los/as interesados/as mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de las presentes bases. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su aprobación por la Resolución correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



FIRMADO POR EL CONCEJAL DE PERSONAL BENJAMIN CALERO MANSILLA 16/04/2021

NIF: P02009001

Ayuntamiento de

ALMANSA

10.2.- Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA.

- 11.1.- Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes, el Tribunal Calificador confeccionará una lista, en la que se relacionará a todos/as los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de la prelación de los/as mismos.
- 11.2.- La citada lista de espera que se confeccione, tendrá una duración inicial de dos años a partir de la finalización de las pruebas selectivas, aunque no se haya procedido a llamar a todos/as los/as integrantes de la misma, siempre y cuando: no se produzca su caducidad previa, cuando ante la oferta de una contratación, se proceda al llamamiento de todos/as los/as integrantes y renuncien, o en todo caso, hasta que se configure otra lista por pública selección a raíz de convocatoria a través de Oferta de Empleo Público, pudiendo ser prorrogado este plazo de vigencia. La pertenencia a la bolsa no generará por si misma derecho a ser llamado ante cualquier necesidad de nombramiento o contratación que pudiese plantearse. Será el Ayuntamiento de Almansa el que, haciendo uso de su potestad de autoorganización, valore la situación planteada y atendiendo a la disponibilidad de recursos humanos existentes, establezca que necesidades habrán de cubrirse con la bolsa de trabajo.
- 11.3.- En cuanto a la gestión de la lista de espera se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almansa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 76 de fecha 7 de julio de 2010.

En Almansa, a 15 de Abril de 2021. EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS,

